

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

R/JAK/MSGA/VCQ/EPR/



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2011".

VALPARAÍSO, **17 MAYO 2012**

R. EX. N° **1387** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; en Resoluciones Exentas N° 2.696, de fecha 6 de Octubre, N° 2.832, de fecha 28 de Octubre, N°2.791, de fecha 24 de Octubre, N° 3.277, de fecha 7 de Diciembre, N°3.441, de fecha 23 de Diciembre, todas del año 2011, y N°92, de fecha 13 de Enero, N°217, de fecha 2 de Febrero, y N°626, de fecha 22 de Marzo, todas del año 2012, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, en atención a la crisis por la que atraviesa el sector en la VIII región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.713, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, aprobó destinar hasta la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos) para financiar un Programa Capital Semilla para trabajadores de la Industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral.

Que, con el objeto de cumplir el precitado Acuerdo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución Exenta N° 2.696 de fecha 6 de Octubre del año 2011, aprobó las bases generales para la implementación del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, con el objeto de que los potenciales beneficiarios de las región, postulen al beneficio en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, atendido a que no se habían informado postulaciones al programa, esto quedando solo un día para el término del plazo de postulación; en razón de haber llegado una carta al encargado del Programa, funcionario del Fondo de Administración Pesquero, con fecha 19 de Octubre de 2011, de la Presidenta de la Federación del Sindicato de Trabajadores de la industria Pesquera Zona Sur Chile, en la cual se solicitó ampliación del plazo de postulación; y con la finalidad de invertir de manera eficiente y eficaz los fondos disponibles para este Programa, se autorizó la ampliación del plazo de postulación a éste, en virtud de Resolución Exenta N° 2.832, de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, para la implementación del Programa, en conformidad con el artículo 4° de las Bases Generales, esta Subsecretaría requirió licitar la ejecución de los cursos de capacitación en el marco del "Servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento de planes de inversión para el Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria pesquera de Procesamiento, Región del Biobío, Año 2011", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2.791 de fecha 24 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Con Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3.277, de fecha 7 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, y siendo aprobado el contrato entre el adjudicado y la Subsecretaría de Pesca, virtud de Resolución Exenta N°217, de fecha 2 de Febrero de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Generales del Programa, se procedió a revisar y ponderar los antecedentes presentados por los postulantes, conformándose una nómina de 5 beneficiarios, la cual fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°3.441, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en consideración a que pese a haberse ampliado el plazo de postulación al Programa, esto en conformidad a la citada Resolución Exenta N°2.832 de 2011, de esta Subsecretaría, de los 25 cupos disponibles por el Programa, solo 5 postulantes habían dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por las Bases Generales de éste, y habían sido seleccionados como beneficiarios en virtud de la anteriormente referida Resolución Exenta N° 3.441 de 2011, de esta Subsecretaría; y a que en la mayoría de los casos, de los postulantes rechazados la razón de este rechazo había sido el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 7° letra d) de las Bases Generales del Programa, se consideró procedente la reformulación del referido artículo 7° de las Bases, con la finalidad de cubrir los cupos disponibles en el marco del Programa, modificación que

fue autorizada en virtud de Resolución Exenta N°92, de fecha 13 de Enero de 2012, de esta Subsecretaría, la cual, asimismo autorizó un Segundo Llamado de Postulación al Programa.

Que, posteriormente, revisados los antecedentes presentados por los postulantes en el Segundo Llamado de Postulación al Programa, y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases Generales de éste, se conformó una nómina de 17 beneficiarios de este segundo llamado de postulación al Programa, los cuales cumplen con todos los requisitos contenidos en este, nómina que fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°626, de fecha 22 de Marzo de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de las Bases del Programa, el beneficio consiste en la entrega de un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) supeditados a la aceptación de una asesoría técnica para la elaboración de proyectos de emprendimiento otorgados por una consultora externa, que los acompañará hasta el proceso de rendición. Dichos proyectos estarán orientados a aumentar las posibilidades de reconversión laboral para los trabajadores que han sido desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses.

Que, actualmente, y en razón a la información enviada al Fondo de Administración Pesquero, por la consultora "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Con Limitada", en la cual señala la nómina de beneficiarios que han aceptado la asesoría técnica y han elaborado junto a este consultor, sus respectivos proyectos de emprendimiento, nómina e información que ha sido objeto de revisión por la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, quien en Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) - N°12/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, ha manifestado su conformidad con ella, corresponde autorizar por el respectivo acto administrativo, la entrega del beneficio contemplado en el Programa, para la ejecución de los planes de negocios aprobados a cada beneficiario.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. FÍJASE la siguiente nómina de beneficiarios del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la Región del Biobío, año 2011"**, y AUTORIZASE al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca a efectuar el pago del beneficio ascendente a la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), para cada beneficiario, la que en su conjunto asciende a la suma de \$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos):

Nº	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Monto
1	7.881.870	0	ARAYA QUEZADA	DAVID NELSON	\$ 3.000.000
2	12.027.308	6	BENAVIDES CONCHA	LORENZO ALFONSO	\$ 3.000.000
3	7.598.001	9	CARRILLO FABRES	CARLOS ALBERTO	\$ 3.000.000
4	8.991.385	3	CORONADO SANCHEZ	DANIEL IGNACIO	\$ 3.000.000
5	13.313.994	K	ESPINOZA SOTO	LUIS BERNARDINO	\$ 3.000.000
6	8.762.447	1	GUZMAN BUSTOS	BRAULIO BENITO	\$ 3.000.000
7	10.384.581	5	ILLANES AGUILLON	MARGARITA DE LAS MERCEDES	\$ 3.000.000
8	9.735.501	0	MARTINEZ SAEZ	JUAN CARLOS	\$ 3.000.000
9	5.754.734	0	MORA MORA	JOSE ALBERTO	\$ 3.000.000
10	9.206.484	0	MOSCOSO LOPEZ	MARIA TERESA	\$ 3.000.000
11	12.304.560	2	PARRA COFRE	SILVANA JEANNETTE	\$ 3.000.000
12	8.657.922	7	PEREZ ALARCON	YOLANDA DEL CARMEN	\$ 3.000.000
13	8.915.722	6	PEREZ CASTILLO	JOSE ARMANDO	\$ 3.000.000
14	7.828.666	0	RAMIREZ PUENTES	LUIS ALBERTO	\$ 3.000.000
15	13.956.990	3	REYES GUTIERREZ	KARINA EVELYN	\$ 3.000.000
16	6.914.151	K	SANHUEZA SANHUEZA	LUIS RURICO	\$ 3.000.000
17	9.418.376	6	SILVA CHAVEZ	ALICIA MAGALI	\$ 3.000.000
18	8.810.872	8	STUARDO CORREA	BEATRIZ DEL CARMEN	\$ 3.000.000
19	7.026.323	8	ZAPATA PEREZ	EFRAIN DANIEL	\$ 3.000.000
20	10.116.651	1	ZUÑIGA GONZALEZ	DANIEL RICHARDS	\$ 3.000.000

2. DÉJASE ESTABLECIDO que los planes de negocio aprobados para cada uno de los beneficiarios son los siguientes:

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Proyecto
1	7.881.870	0	ARAYA QUEZADA	DAVID NELSON	Servicio de Transporte para Obras Menores y otros
2	12.027.308	6	BENAVIDES CONCHA	LORENZO ALFONSO	Mini Market Vecinal
3	7.598.001	9	CARRILLO FABRES	CARLOS ALBERTO	Transporte y Compra Venta de Pescados y Mariscos
4	8.991.385	3	CORONADO SANCHEZ	DANIEL IGNACIO	Taller Mecánico Automotriz para Vehículos Bencineros
5	13.313.994	K	ESPINOZA SOTO	LUIS BERNARDINO	Cyber Games
6	8.762.447	1	GUZMAN BUSTOS	BRAULIO BENITO	Servicio de Obras Menores en Electricidad y Estructuras Metálicas
7	10.384.581	5	ILLANES AGUILLON	MARGARITA DE LAS MERCEDES	Taller de Corte y Confección con Arriendo de Disfraces
8	9.735.501	0	MARTINEZ SAEZ	JUAN CARLOS	Compraventa de Leña y Carbón
9	5.754.734	0	MORA MORA	JOSE ALBERTO	Transportes y Flete de Insumos Menores de Construcción
10	9.206.484	0	MOSCOSO LOPEZ	MARIA TERESA	Lavandería
11	12.304.560	2	PARRA COFRE	SILVANA JEANNETTE	Amasandería
12	8.657.922	7	PEREZ ALARCON	YOLANDA DEL CARMEN	Almacén - Mini-Market
13	8.915.722	6	PEREZ CASTILLO	JOSE ARMANDO	Venta de Gas Licuado
14	7.828.666	0	RAMIREZ PUENTES	LUIS ALBERTO	Servicio de Obras Menores en Electricidad y Estructuras Metálicas
15	13.956.990	3	REYES GUTIERREZ	KARINA EVELYN	Almacén de Abarrotes
16	6.914.151	K	SANHUEZA SANHUEZA	LUIS RURICO	Mini Market
17	9.418.376	6	SILVA CHAVEZ	ALICIA MAGALI	Librería y Paquetería
18	8.810.872	8	STUARDO CORREA	BEATRIZ DEL CARMEN	Servicio de Transporte y Compraventa de Frutas y Verduras
19	7.026.323	8	ZAPATA PEREZ	EFRAIN DANIEL	Comercialización de Frutas y Verduras
20	10.116.651	1	ZUÑIGA GONZALEZ	DANIEL RICHARDS	Trabajos en Maestranza y Mantenimiento Industrial

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada uno de los planes de negocio singularizados en el anterior resolutivo, contiene una minuta de inversión en los siguientes términos:

N°	Apellidos	Nombres	Herramientas	Maquinas y Equipos	Infraestructura	Materias Primas	Vehículo y/o Embarcaciones	Promoción y difusión	Otros	TOTAL
1	ARAYA QUEZADA	DAVID NELSON		\$ 170.000			\$2.800.000	\$30.000		\$3.000.000
2	BENAVIDES CONCHA	LORENZO ALFONSO		\$1.470.000	\$600.000	\$ 780.000		\$150.000		\$3.000.000

3	CARRILLO FABRES	CARLOS ALBERTO					\$ 3.000.000			\$3.000.000
4	CORONADO SANCHEZ	DANIEL IGNACIO	\$869.526	\$ 1.911.138	\$ 219.336					\$3.000.000
5	ESPINOZA SOTO	LUIS BERNARDIN O	\$400.000	\$ 2.250.000	\$ 200.000	\$ 80.000		\$70.000		\$3.000.000
6	GUZMAN BUSTOS	BRAULIO BENITO	\$455.843	\$ 995.637	\$ 875.664	\$ 672.856				\$3.000.000
7	ILLANES AGUILLON	MARGARIT A DE LAS MERCEDES	\$145.000	\$ 1.780.000		\$ 985.000		\$90.000		\$3.000.000
8	MARTINEZ SAEZ	JUAN CARLOS	\$58.468	\$ 2.357.490	\$ 577.662	\$ 6.380				\$3.000.000
9	MORA MORA	JOSE ALBERTO					\$ 3.000.000			\$3.000.000
10	MOSCOSO LOPEZ	MARIA TERESA		\$ 1.580.000	\$ 620.000	\$ 600.000		\$ 200.000		\$3.000.000
11	PARRA COFRE	SILVANA JEANNETTE	\$190.150	\$ 2.186.000	\$ 623.850					\$3.000.000
12	PEREZ ALARCON	YOLANDA DEL CARMEN		\$ 1.648.000	\$ 542.565	\$ 809.435				\$3.000.000
13	PEREZ CASTILLO	JOSE ARMANDO		\$ 60.000	\$ 160.000	\$ 260.000	\$ 2.400.000	\$20.000	\$ 100.000	\$3.000.000
14	RAMIREZ PUENTES	LUIS ALBERTO	\$1.326.035	\$ 1.673.965						\$3.000.000
15	REYES GUTIERREZ	KARINA EVELYN	\$32.900	\$ 1.723.600	\$ 516.000	\$ 577.500		\$ 150.000		\$3.000.000
16	SANHUEZA SANHUEZA	LUIS RURICO		\$ 1.070.000	\$ 1.100.000	\$ 730.000		\$ 100.000		\$3.000.000
17	SILVA CHAVEZ	ALICIA MAGALI		\$ 1.671.000	\$ 500.000	\$ 749.000		\$80.000		\$3.000.000
18	STUARDO CORREA	BEATRIZ DEL CARMEN				\$ 200.000	\$ 2.700.000	\$20.000	\$ 80.000	\$3.000.000
19	ZAPATA PEREZ	EFRAIN DANIEL				\$ 300.000	\$ 2.700.000			\$3.000.000
20	ZUÑIGA GONZALEZ	DANIEL RICHARDS		\$ 2.855.977		\$ 144.023				\$3.000.000
TOTAL			\$ 3.477.922	\$ 25.402.807	\$ 6.535.077	\$ 6.894.194	\$ 16.600.000	\$ 910.000	\$ 180.000	\$60.000.000

4. DÉJASE ESTABLECIDO que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión aprobada por el Resolutivo anterior, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los proveedores, no obstante, es importa considerar que a la fecha de ejecución de los fondos, los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración de ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada, y comenzará a regir desde la fecha de su notificación.

5. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una Declaración Jurada de conocimiento de las condiciones de entrega del beneficio.

6. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en virtud del presente acto, en un plazo máximo de 45 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que la rendición señalada en el resolutivo anterior, deberá ser realizada con el acompañamiento de la consultora "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Con Limitada", cuyo contrato ha sido aprobado en virtud de Resolución Exenta N°217 de 2011, de esta Subsecretaría, consultora que ha sido contratada en el marco del presente Programa, para el acompañamiento de los beneficiarios hasta el proceso de rendición.

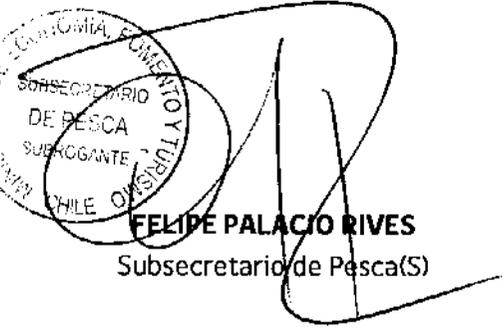
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos entregados dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales fondos.

9. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2012, del Fondo de Administración Pesquero. 

10. **DÉJASE CONSTANCIA** que el **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, implica un monto total asignado de hasta \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), destinados al otorgamiento de emprendimientos individuales; de los cuales en virtud de la presente resolución se asignará la suma de **\$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos)**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y en el Acuerdo N°2 de la Sesión N°58 de 2011, del Consejo de Administración Pesquera, citada en Visto.

11. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca(S)

Stamp: SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA, SUBROGANTE, CHILE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO